



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO Y VALORACIÓN PARA LA EVENTUAL REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

N.º 13

CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2006

COMPARECENCIA DE DON JUAN ROCA GUILLAMÓN
(CATEDRÁTICO DE DERECHO CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA)

SUMARIO

Intervención del señor Roca Guillamón , catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Murcia	3
En el turno de intervención de los grupos parlamentarios, participa:	
La señora Rosique Rodríguez , del G.P. Socialista	15
El señor Jaime Moltó , del G.P. Mixto	16
El señor Ruiz López , del G.P. Popular	17
Para contestar a los portavoces de los grupos parlamentarios,	
interviene el señor Roca Guillamón	19

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, buenos días, se abre la sesión.

SR. RUIZ LÓPEZ:

Presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Sí, señor Ruiz.

SR. RUIZ LÓPEZ:

Sí, sólo una cuestión de orden. En la convocatoria que se nos pasa a los grupos parlamentarios sobre la comparecencia del señor Guillamón aparece como presidente de Caja Murcia, y no ha sido citado a la Asamblea como presidente de Caja Murcia, sino como catedrático de Derecho y experto en estos temas.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Ciertamente, señor Ruiz, ha sido un error de la casa, porque todos sabemos que no ha sido precisamente invitado por su condición de presidente de la institución bancaria, sino como experto en la materia, como jurista, digamos, de reconocido prestigio, si se me permite la expresión.

Bien, pues salvada esa incidencia, que constará en acta, como digo, la comisión se reúne a los efectos de escuchar las opiniones del señor Roca en relación con la posible reforma de nuestro Estatuto de Autonomía. Y como siempre le damos en primer lugar la bienvenida, y en segundo lugar le agradecemos que haya aceptado nuestra invitación, e inmediatamente le cedemos la palabra.

Señor Roca.

SR. ROCA GUILLAMÓN (CATEDRÁTICO DE DERECHO CIVIL):

Señor presidente, señoras y señores diputados miembros de esta comisión:

En primer lugar, quiero, además de saludarles, iniciar esta intervención expresando a todos ustedes mi

agradecimiento por la deferencia que han tenido al invitarme a expresar mi modesta opinión en torno a la reforma del Estatuto de Autonomía.

Confío en que mi presencia aquí hoy sirva para transmitir el parecer de quien se considera simplemente un servidor público, ciertamente con alguna trayectoria a sus espaldas, pero que no les va hablar de temas de los que pueda considerarse experto, ni siquiera por ser temas de los que he podido estudiar recientemente y publicar, con ocasión por ejemplo de los comentarios al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, o en otros trabajos sobre Derecho autonómico. Muy al contrario, y por supuesto nada más lejos de mi intención que aparecer como en posesión de la verdad, lo que voy es a limitarme a exponer mi opinión sobre ciertas cuestiones con las que dentro del espacio de tiempo que entiendo que dispongo, pues la prudencia aconseja, para no cansarles demasiado. Espero cumplir con lo que, en cualquier caso, de mí creo que se espera en esta Cámara esta mañana.

Eso sí, quiero señalarles que es probable que mis opiniones no puedan eludir estar tamizadas por ese prisma positivista al que tan proclives somos los juristas, o al menos algunos juristas, aun a veces a riesgo de soslayar, cuando no contradecir, el análisis político de una misma realidad.

Creo que esta visión jurídica, si me permiten a modo de introducción, de justificación de mis palabras, es hoy más necesaria que nunca, y ello porque uno de los problemas que sufrimos actualmente en España es precisamente, creo, la falta de rigor jurídico en el lenguaje político, y también en otros lenguajes, por ejemplo el periodístico. Lo que no tendría mayor importancia si no fuera porque el mensaje mediático, el mensaje que se transmite, que percibe el ciudadano, a veces puede resultar falseado, por lo menos no responder exactamente a la verdad. Con todo, no es eso lo que me parece más grave. Lo que me parece más grave es la falta de claridad que hoy sufrimos respecto de algunas importantes reglas de juego de carácter general. Cuando digo hoy, no digo hoy como un fenómeno de los últimos meses, ni siquiera de los últimos años, es un fenómeno que venimos arrastrando desde hace algún tiempo. Y todavía hay algo que me parece peor, que es la falta de seguridad que padecemos respecto de alguna de estas reglas básicas del juego.

Esta situación no es nueva, ya venía siendo patente en concretos sectores de los derechos autonómicos. Miren, para que sepan a qué me estoy refiriendo, les recuerdo por ejemplo el caso de la caótica legislación urbanística española desde que el Tribunal Constitucional, en su conocida sentencia de 1997, desarbolara el texto refundido del Ley del Suelo de 1992, que recogía, refundía la Ley Estatal del Suelo de 1990. Bueno, el caos urbanístico o de la legislación urbanística es evidente, y no hay que dar más explicaciones en estos momentos, y eso a pesar de que la situación ha mejorado bastante a partir de la nueva Ley del Suelo y Valoraciones de 1998, pero que sigue siendo un marco insuficiente para la unificación de criterios, que muchas veces es utilizado por los inversores extranjeros, por ejemplo, como una excusa o como una crítica a lo que se llama en ocasiones seguridad jurídica española en esta materia. O, por ejemplo, el desconcierto que produce entre los inversores extranjeros también la dispersión del tratamiento fiscal a la inversión real y a otros conceptos tributarios entre las distintas comunidades autónomas.

Pues bien, esta situación ahora se puede ver especialmente agravada como corolario del actual proceso de reforma de los estatutos; proceso en el que nos encontramos de una manera acelerada, porque sin duda hay un hecho que no deja indiferente a nadie, que es la estela del Estatuto de Cataluña.

La consecuencia de todo ello creo que no puede ser más que un Estado jurídicamente cada vez más residual; si me permiten la expresión, quizás puede sonar un poco exagerada, jurídicamente más débil también, pero en ese sentido de ser más residual.

Con todo, fíjense, yo creo que eso, aun siendo así y dicho así, sería casi lo de menos, a no ser por una razón que a mí, aun a riesgo de volver a mostrarme exagerado, me parecería calificable de dramática, si es que efectivamente llega a ocurrir, pero camino de eso llevábamos, últimamente parece que se está rectificando. Me estoy refiriendo a la fractura del principio de igualdad, que, con todos los matices que se quieran, pienso que es la conquista más importante del Estado democrático que surge de esa inmensa lección de pacto conciliador entre los españoles que fue la Constitución de 1978 y que tan buen resultado nos ha dado

hasta ahora. Soy consciente de que una afirmación de tal envergadura debe ser explicitada, aunque sea, naturalmente otra cosa no podemos hacer aquí ahora, con trazos gruesos, y así lo intentaré después cuando hable de financiación.

Antes, la amabilidad de sus señorías probablemente me permitirá que les diga que aunque el actual espacio de reflexión para afrontar las reformas estatutarias no me ha venido pareciendo el más sereno, por tanto el óptimo en el que podríamos pensar, sin embargo tengo la esperanza, aumentada ayer mismo tras la votación unánime del Estatuto de Andalucía en el Congreso, de que podamos asistir a un ejercicio de sensatez política global que evite el espectáculo de una carrera que siempre sería de final incierto, porque obviamente si Baleares, Valencia, ahora Andalucía, inmediatamente Aragón, Castilla y León y Castilla-La Mancha han llegado a donde están en la redacción de sus estatutos, o pretenden llegar a donde proponen, por qué no el resto de comunidades, entre ellas la nuestra.

Nos pongamos como nos pongamos, sin duda las más graves de las disfunciones tienen su origen en el mimetismo con el Estatuto de Cataluña. Algunos todavía esperan que muchas de esas disfunciones sean corregidas por el Tribunal Constitucional, a propósito de la resolución de los siete recursos planteados contra el Estatuto catalán. Sin embargo, yo pienso que no es muy creíble que el Tribunal Constitucional se atreva a desmontar las líneas fundamentales de una norma que ha sido ratificada por referéndum. Y ello aunque existan en técnica jurídica suficientes razones para poder argumentar, insisto, jurídicamente, que éste ha sido o fue en su momento un refrendo sesgado, ya que afectando como afecta al resto de España, sin embargo sólo se sometió a Cataluña. De todo ello se sigue que en las distintas comunidades los partidos mayoritarios deben de llegar a un acuerdo cabal, que sin duda implicará concesiones recíprocas como único modo de evitar un enredo, que de otro modo podría ser monumental.

Sería deseable, por tanto, que lo que de aquí salga sea producto del mayor consenso posible desde el punto de vista político. A ello obviamente no contribuiría quien, y permítanme la expresión, pretendiera calentar el ambiente con propuestas de elevada resonancia mediática, pero quizá de no demasiados fundamentos jurídicos.

Y por último, miren, si me permiten, tampoco creo que en este punto las prisas sean buenas consejeras, ante todo porque nuestro Estatuto, la situación de nuestro Estatuto no es la misma en la que estaban los estatutos de otras comunidades. Nuestro Estatuto fue puesto al día en 1998, y en rigor, desde ese punto de vista, no puede ser calificado de viejo. Eso no quiere decir que no haya que reformarlo, en absoluto. Que el Estatuto esté actualizado y sea útil y todavía con mucho juego, y alguna muestra de ello les proporcionaré después, no significa que no sea quizás conveniente modificarlo. Que hay que modificarlo, yo pienso que sin duda hay que modificarlo, pero hay que hacerlo con el sosiego que la tarea requiere, y eso creo que también es una verdad a tener en cuenta. Porque, vamos a ver, si se insiste en la necesidad de acelerar el proceso, diciendo que si no quedaremos en desventaja o que perderemos oportunidades. Pues fíjense lo que se está diciendo. Se está diciendo que si no corremos vamos a quedar en peor condición que los demás que se nos hayan podido adelantar. Pero eso supone reconocer cabalmente que el principio de igualdad se ha roto en esta materia, y eso me parece extremadamente grave. ¿Qué pasa, que Ceuta y Melilla son los tontos de la nación porque siempre son los últimos? Hombre, yo creo que hay que medir un poco las palabras. Claro, habría que preguntar a continuación en qué nos vamos a ver perjudicados. Después también hablaremos de eso.

Y tampoco me parece malo, fíjense, dado el escenario que estamos contemplando de reformas del Estatuto en las distintas regiones, tampoco me parece malo contar con el ejemplo y con la experiencia de lo que está ocurriendo en otras comunidades, que, al menos vistas desde fuera, dan la sensación de un grado de crispación política bastante menor que la nuestra.

La conclusión es que hay que apelar al sentido de la responsabilidad de nuestros representantes políticos para saber separar la reforma del Estatuto del resto de la contienda política. Y ése es el mensaje que yo creo que hay que transmitir en estos momentos, y más en un año electoral, porque ahí es comprensible que pasen algunas cosas. Pero no me cabe la menor duda, es más, me permito decir, no nos cabe la menor duda a los ciudadanos de esta región de que todos nuestros representantes políticos, todos ustedes van a saber estar,

porque siempre lo han hecho, a la altura de las circunstancias.

Dicho esto, entiendo que mi comparecencia aquí, por ser posterior a otras varias, que según tengo entendido algunas han sido prácticamente monográficas: financiación municipal, administración de justicia, educación, investigación, etcétera, corre mi intervención el grave peligro de ser redundante. Prefiero por ello hacer un breve resumen de temas que a mí se me sugieren, y expresar quizás alguna opinión al respecto, que también, naturalmente, puede ser discrepante con otras anteriores.

Concretamente, me referiré, tratando de seguir más o menos el orden habitual de materias en los textos de naturaleza programática, pero no necesariamente, a los siguientes puntos, bien entendido que no se trata más que de exponer algunas reflexiones sobre aspectos muy concretos, eso sí, que yo considero que deben de quedar claros y que se recogen en el siguiente sumario.

En primer lugar, les resumo, me voy a referir a la procedencia o no de la incorporación de un elenco de derechos y deberes propios de los ciudadanos de la región murciana al Estatuto; en segundo lugar, algunas consideraciones que atañen a la Administración institucional; en tercer lugar, algunas consideraciones sobre la organización territorial; en cuarto lugar, alguna reflexión sobre las competencias en Administración de justicia; en quinto lugar, al marco financiero, y en sexto y último lugar, a lo que podríamos, con una expresión convencionalmente que ha hecho fortuna hoy, aunque hay que poner también en su sitio, sobre los pretendidos blindajes en materia de agua, por ser éste un tema absolutamente candente y decisiva actualidad para nosotros.

Bien. Respecto del primer punto, elenco de derechos y deberes autonómicos, entre comillas, de los ciudadanos, ¿procede o no su incorporación al texto estatutario?

Hombre, estas declaraciones de derechos distintos a los comunes, como las que se han recogido en el Estatuto de Cataluña y luego en otros estatutos, pueden sugerir graves reparos de constitucionalidad si llegan a vulnerar los artículos 81.1, 149.1.1ª y 139.1 de la Constitución, entre otros. Si no los vulneran, obviamente, ocurrirá que acaso son una redundancia respecto de otras declaraciones de derechos. Está bien que estén ahí, pero ¡ojo!, porque algunos de esos pretendidos derechos pueden ser contrarios a algunos preceptos constitucionales.

Naturalmente, por contrariar básicamente el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución, por vulnerar las previsiones del artículo 139 de que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

¡Ojo!, eso no quiero decir que haya que negarse en banda a la introducción de algún tipo de declaración en este sentido. La propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha dicho que el principio definido por el artículo 139.1 no tiene por qué comportar una absoluta homogeneidad o uniformidad de derechos, que resultaría incompatible con el legítimo ejercicio de la autonomía. Y en ese sentido he citado la sentencia, que es la de 27 de octubre de 1993, con alguna frecuencia, pero hay que citarla toda, porque a continuación el Tribunal Constitucional añade: "...pero sí requiere la igualdad en el estatus jurídico básico de todos los españoles". Eso es lo que no puede quedar alterado, eso es lo que no puede ser objeto de duda.

Por establecer un punto de comparación, fíjense, a mí siempre me gusta recurrir un poco a la historia no demasiado remota relacionada con estos temas. Y leyendo el artículo 3 del Estatuto de Nuria, el Estatuto catalán de 1932, que yo creo que en ese momento era todavía una muestra de ese sentido común, ese "seny" catalán, que muy poquitos años después se empezó a echar de menos, y hoy a veces se puede dudar, por algunos planteamientos, que sean de una vigencia... Bueno, en cualquier caso, el Estatuto de Nuria del 32 decía expresamente, fíjense, que "los derechos individuales son los fijados en la Constitución de la República española. La Generalidad de Cataluña no podrá regular ninguna materia con diferencia de trato entre los naturales del país y el resto de españoles; éstos no tendrán en Cataluña menos derechos que los que tengan los catalanes en el resto del territorio de la República". Sin comentarios.

Claro, llegar ahora pretendiendo que el Estatuto de Murcia incorpore un catálogo de presuntos derechos, que más bien a veces cuando los lee uno parecen el desiderátum del programa electoral de alguna formación política, incorporando ahí una serie de presuntos derechos, algunos de los cuales están más que reconocidos, vamos, todos están más que reconocidos y se deducen de la Constitución; otros no se entienden muy bien. Hombre, la paridad de sexos en las listas de organismos públicos colegiados es una pretensión propia de la incorporación a un programa electoral, pero yo no sé si eso se puede imponer en un texto o conviene imponerlo en un texto de estos; las referencias a la libertad sexual o al voto activo y pasivo, que no sé lo que es el voto pasivo, ustedes quizás lo sepan, yo no sé lo que es, en elecciones municipales y regionales de todos los residentes permanentes, pues, hombre, a veces suena un poco a un exceso verbal, y no creo que haya que insistir en el porqué.

Lo que sí pueden los estatutos de autonomía es configurar una serie de principios rectores, dentro del pleno respeto a los enunciados por la Constitución española, para ajustar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas a unos valores positivos concretos y estatutariamente definidos como políticas públicas. Y ése creo que es el camino. Aun así, creo que la incorporación de este tipo de derechos a los estatutos de autonomía, aunque sean esos que se han dado en llamar estatutos de segunda y de tercera generación, derecho a la percepción de ciertas prestaciones sociales o económicas, en cualquier caso no pueden ser distintas a las del resto de los españoles, pues, con carácter general, en su mayor parte constituyen meras repeticiones innecesarias, aunque hay que reconocer que queda bien que se incorporen y que a veces son útiles para explicitar esas políticas públicas en las que existe un consenso entre quienes están haciendo el Estatuto, reformando el texto de que se trate, pero siempre que no se conviertan en un espectáculo esperpéntico, porque ése es un riesgo que se corre con facilidad.

Respecto de la Administración institucional, aprovechar la reforma para reconocer estatutariamente a determinados órganos consultivos que ya existen y que han acreditado su utilidad, como por ejemplo el Consejo Económico y Social o el llamado entre nosotros Consejo Jurídico, puede ser un ejercicio útil de reconocimiento de su ya más que contrastada valía, pero desde luego lo que no me parece es que deba de aprovecharse, tratar de aprovecharse la ocasión para introducir modificaciones ni funcionales, ni organizativas, ni competenciales de esos organismos, respecto de las que les atribuyen sus propias leyes de creación. Es decir, dicho con toda claridad, me parece que éste no es el momento, por ejemplo, de pretender atribuir por la puerta de atrás el carácter vinculante a los dictámenes de estos órganos, porque estos órganos no se crearon para eso, no se pensaron en su momento para eso, y por tanto ni su composición, ni su estructura responden a una finalidad de control, que no está explicitada en las leyes de creación, y que ahora no correspondería hacer por esta vía del Estatuto. Remítanse a las leyes, modifiquen la ley, y ahí pongan todo el carácter vinculante que quieran, pero no en el Estatuto, porque sobre todo se corre el peligro de que si se hace hincapié estatutariamente sólo en determinados aspectos de control de la acción de gobierno a través de estos organismos, pues quizás se pueda tachar de oportunismo político a los criterios que respondan a un mero oportunismo político, la inclusión de esas referencias en el Estatuto, cuando su función, la función de estos órganos es meramente consultiva, por mucho que puedan ser y que deban ser preceptivos bajo determinadas condiciones.

Pero, por ejemplo, creer que el Consejo Jurídico se puede convertir en una suerte de remedo del Tribunal Constitucional, una suerte de Tribunal Constitucional autonómico es olvidar que son órganos absolutamente distintos, que no se parecen en nada, ni por su estructura, ni por la atribución de función jurisdiccional alguna, ni por otras muchas razones que tampoco creo necesario explicitar ahora. Lo cual, por cierto, no significa, entendiéndaseme bien, restar un ápice a la acreditada solvencia de su labor consultiva. Dejemos las cosas estar, que eso ahora no toca. Por tanto, en mi opinión, reconocer a estos dos consolidados organismos en el Estatuto, sí; modificar su régimen por esta vía, no. Momento oportuno habrá para ello.

Lo que, por el contrario, quizá sí toque es hablar de la posible incorporación, aunque ello no tenga necesariamente que hacerse a través de la reforma estatutaria, pero si hay un acuerdo político, pues quizá sea la oportunidad de avanzar en el camino de la regionalización de ciertos controles a través de un nuevo órgano que cumpliera la función de una suerte de Tribunal de Cuentas autonómico. Éste debe ser un órgano técnico, es un órgano de los llamados de control externo, de fiscalización de las cuentas públicas, y sólo quiero llamar

la atención, por no cansarles, de que al momento presente en todas las comunidades autónomas, excepto en Cantabria, La Rioja y la nuestra, y Murcia, existen, bajo distintas denominaciones (tribunal, audiencia, cámara, consejo de cuentas, sindicatura de cuentas), órganos externos de fiscalización de las cuentas públicas, que, no obstante, debe de quedar muy claro que no sustraen al Tribunal de Cuentas su función jurisdiccional, porque la función jurisdiccional que tiene encomendada el Tribunal de Cuentas del Estado para el enjuiciamiento de responsabilidades contables se desarrolla, según tiene reconocido el Tribunal Constitucional respecto de dos sentencias en su momento, de Cataluña y de Galicia, o que afectaban a Cataluña y a Galicia, en régimen de exclusividad.

En cualquier caso, se quiera o no, exista acuerdo o no en prever la creación de este órgano, que yo creo que sí sería oportuno, pero que, repito, tampoco es imprescindible hacerlo ahora, porque se puede crear en cualquier momento posterior, lo que sí debe corregirse es la referencia que se hace en el artículo 54 actual, vigente del Estatuto, a los órganos regionales, por cuanto en esta referencia pudiera entenderse incluido el Ejecutivo regional, que es precisamente el destinatario de la fiscalización. La solución propuesta por los expertos que han estudiado el tema es aceptada, que sería una remisión a la normativa del Tribunal de Cuentas del Estado, que en nada afectaría ni limitaría la posibilidad de una futura creación de un órgano autonómico al respecto.

También se ha sugerido la creación de otro órgano, entre nosotros hasta ahora inexistente, como el que desempeñaría en el ámbito autonómico la función del Defensor del Pueblo, con esa denominación, con la de síndico de agravios, con la que se quiera. El planteamiento aquí acaso es distinto, y es por una razón, al menos en mi opinión, y es que el Defensor del Pueblo estatal es un órgano de acreditada solvencia e independencia que siempre ha hecho bien su trabajo, y ahí sí que tengo una experiencia directa, por lo que estaríamos ante una, quizás, innecesaria duplicidad de funciones, que no añade mucho, salvo quizás la mayor cercanía al ciudadano.

Yo no termino de tener clara la urgencia, ni siquiera la necesidad de supervisión estatutaria, pero lo que sí me parece es que si lo que se pretendiera con su creación fuera contar con una suerte de altoparlantes, perdón por el galicismo, de concretas controversias contra agravios en ciertos ámbitos, al medio ambiente, desmanes urbanísticos, etcétera, mediante la incorporación de secciones especializadas, entonces estaríamos a un paso de desnaturalizar su función, porque pudiendo, como podría siempre, tramitar denuncias en esas como en otras muchas materia, esa especialización sí que podría traslucir un contenido político que la Constitución española nunca atribuyó al defensor estatal y que no quiso atribuirle especialmente.

Y por eso, por su independencia, es precisamente por lo que ha funcionado bien, sin que yo en este foro, en este momento, creo que deba hacer ningún otro juicio de valor.

Figura distinta, pero parecida en la virtualidad de su creación, es también la del Defensor del Menor, sobre la que cabe reproducir los anteriores argumentos. Se puede crear, se puede incorporar al Estatuto o no ahora, pero se puede crear en cualquier momento. Pero, en todo caso, lo que sí se me sugiere al hablar del Defensor del Menor es que esa protección extra que proporcionaría su previsión habría que extenderla también a otras personas dependientes, y ponerla en relación con lo que yo creo que sí debería de explicitarse como políticas públicas en esta Comunidad, como es por ejemplo la protección y la defensa de las personas dependientes. Es ésta una cuestión de enorme repercusión social, y aunque hay eficaces realidades en este terreno, con una actuación callada, pero sobresaliente, como por ejemplo la fundación para la defensa y la tutela judicial de adultos, pues quizás la experiencia existente fuera trasladable a estos otros campos, aunque lamentablemente es cierto que lo que funciona bien casi nunca es noticia.

También cabría pensar, y así ha ocurrido en algún otro estatuto, en la existencia de un órgano regulador de los medios audiovisuales, dicho simplemente; una especie de consejo regulador, o algo así, de los medios audiovisuales. Este es un tema delicado. Es un tema delicado porque toca temas sensibles y habría que pensárselo muy bien. Habría que pensárselo muy bien antes de incorporarlo al Estatuto, en mi opinión, aunque lo importante, naturalmente, no es lo que diga allí el Estatuto respecto a una previsión que se puede cumplir sólo cuando esté muy bien perfilado ese organismo.

No quiero obviar, por último, la conveniencia, que me parece que va siendo imperativa por afectar a un sentimiento muy generalizado de inseguridad ciudadana que existe hoy entre nosotros lamentablemente, de incorporar al Estatuto la previsión de una policía autonómica. Ya sé que hay en marcha un modelo de naturaleza municipal, las brigadas de seguridad ciudadana me parece que se llaman, pero ello no debe significar necesariamente la renuncia a ese otro modelo de policía autonómica de financiación estatal, porque al cabo la seguridad en sentido estricto es una competencia estatal, como ocurre con Cataluña, el País Vasco o el modelo gallego, que en todos los casos parte de un acuerdo entre Estado y Comunidad Autónoma para la adscripción de unidades del cuerpo de Policía Nacional con dependencia orgánica de la Dirección General de la Policía, pero funcional de la correspondiente Dirección General autonómica, o de Interior, de Protección Civil, de quien fuera, quien tuviera atribuida esas competencias.

Pero paren la atención de que tanto en Cataluña como en el País Vasco, a través de ese convenio se adscribieron unidades que se convierten en policía autonómica, que proceden de donde proceden y la financiación también procede de donde procede. Eso también quizá habría que tenerlo en cuenta, es un tema que sugiero y ahí queda.

Respecto de la organización territorial -no sé si les tengo muy cansados ya-, aquí hay desde luego un tema de actualidad. Me lo acaban de preguntar fuera, yo no tenía muy claro si debía de tocarlo aquí o no, pero como me acaban de preguntar, casi lo primero que me han preguntado los periodistas, pues tampoco creo que se pueda eludir, es el tema, naturalmente, ya lo saben ustedes, de la provincia de Cartagena.

Ante todo, yo quiero dejar claro que, en mi opinión, hablar en el siglo XXI de la provincia como criterio de organización territorial resulta cuando menos anacrónico, y probablemente en estos momentos perturbador desde la óptica del Estado, a cuyo ámbito de competencias pertenece la creación de provincias, la generación de la organización territorial del Estado. Es más, si me permiten el juego de palabras, creo que esta discusión en sí misma es bastante de provincias, bastante de provincias.

Pero si la duda es si se puede crear la provincia de Cartagena, la respuesta es que jurídicamente sí, con toda clase de dificultades por la complejidad de la tramitación legislativa y sus repercusiones políticas sobre los territorios, pero sí. Sin embargo, no creo que se deba tratar solamente de eso, sino de concretar para qué, sus posibles ventajas, y también de definir sus límites, e incluso, fíjense, si debiera ser la única provincia a crear. Inmediatamente veremos por qué.

Quizás, en función de estos interrogantes, fuera más provechoso recurrir a soluciones más actuales, que seguir barajando criterios decimonónicos como es el de la provincia, o incluso el criterio de la comarcalización. La comarcalización estuvo muy de moda hace 25 ó 30 años, pero evidentemente fracasó, y fracasó por algo, y es un concepto que hoy sigue siendo, yo no digo que inútil, pero sí quizá insuficiente para obtener los resultados que serían deseables en esta sociedad del siglo XXI.

Acaso habría que discurrir por el instrumento más actual, éste u otro, por ejemplo las áreas metropolitanas, delimitadas no sólo con criterio geográfico, sino también sociológico, económico y, por supuesto en último lugar, jurídico, que además de ser un criterio más novedoso también podría ser más eficaz como ejercicio de descentralización real y efectiva, y sobre todo aproximación de los servicios a los ciudadanos.

Porque realmente hablar hoy de nuevas provincias sólo se justifica nítidamente de una manera indudable, ahí la respuesta sí que no deja lugar a dudas, desde el punto de vista del incremento de la representación política que obtendría la región, sencillamente porque se aumentaría el número de diputados y el número de senadores. Pero si el objetivo fuera éste, entonces por qué habría que pararse en Cartagena, por qué no hablar también de la provincia de Lorca, exactamente más incrementaríamos la representación política.

En todo lo demás veo demasiados claroscuros, pues la provincia a veces, en esta dinámica de los últimos años que vivimos en Cartagena y hay que entender... yo siempre hago un esfuerzo, yo creo que entiendo muy bien a Cartagena y comparto muchas de sus aspiraciones, y me siento en ese sentido hasta cartagenero, que he vivido en épocas duras sus problemas y he tratado de ayudar a solucionarlos desde mi modesto ámbito de

competencias, pero la provincia siempre se me ha mostrado como una suerte de trampantojo, ese señuelo que no creo que por sí solo vaya a resolver mucho y que, por el contrario, sí que sirve para distraer la atención del déficit de eficiencia que los ciudadanos esperen que se les pueda resolver con su creación.

Resumiendo, no tengo nada contra la creación de una o dos nuevas provincias, pero ni creo que el Estado esté por la labor de abrir ese melón, que no olvidemos que es de su competencia, ni creo que sirviera para mucho desde la óptica del ciudadano.

Las áreas metropolitanas, por el contrario, deben de orientar a evitar los agravios comparativos entre grandes poblaciones, pero también respecto de núcleos urbanos más pequeños cuya tendencia a la segregación, si bien es incoherente desde bastantes puntos de vista, suele justificarse siempre por el maltrato que deriva de su lejanía a las administraciones de las que depende. Y asistimos cada dos por tres a la pretensión de segregación de tal pedanía, de tal barrio, de tal diputación, etcétera.

De lo que se trata es de potenciar, bajo la denominación que se quiera, la integración y coordinación de las competencias en su mayor parte municipales, pero también algunas autonómicas, e incluso algunas estatales, porque hay servicios que no están desconcentrados.

Bien, en este sentido recordemos que las llamadas áreas conurbanas parten de la existencia de varias ciudades integradas en un solo sistema, que puede estar o no jerarquizado. Por ejemplo, desde algún punto de vista, desde luego queda claro que no político, el eje Alicante-Elche-Murcia se considera por algunos, y así está escrito, como un claro ejemplo de conurbación económica -la verdad es que la palabreja suena hasta mal, conurbación, pero es la que técnicamente se utiliza por los geógrafos y sociólogos-.

Las ventajas de una potencial conurbación política se puede deducir de unas simples cifras, que si ustedes me permiten y no están demasiado cansados les puedo suministrar. Miren, fíjense, Alicante tiene 321.000 habitantes, pero el área metropolitana Alicante-Elche alcanza los 711.000 habitantes. En cambio Murcia, que tiene más de cien mil habitantes más que Alicante, porque tiene 424.362 habitantes al 6 de octubre, pues tiene un área metropolitana de 563.272 habitantes, es decir, una ciudad con cien mil habitantes más que la ciudad más grande del área metropolitana de la comunidad vecina, sin embargo tiene 200.000 habitantes menos que el eje Alicante-Elche. Sin embargo, la conurbación con Cartagena, que tiene 206.565 habitantes, crearía un área de 770.000 habitantes.

Pues bien, si la delegación y descentralización de funciones y servicios y la imparable municipalización de éstos y su correspondiente financiación utiliza, como ha de hacer en algún momento necesariamente, el criterio de la población, pues ustedes mismos saquen las consecuencias, las ventajas de recurrir a estos nuevos criterios.

Bien, respecto de la Administración de Justicia -no sé si me estoy pasando, presidente-, desde luego vaya por delante que la reforma que nos ocupa debiera de servir para retocar algún punto. Por ejemplo, el artículo 34 contiene una referencia a la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial que es improcedente, porque esa ley fue derogada por la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985. También la referencia a la Audiencia Territorial, que Murcia nunca tuvo, pues es improcedente. Y además técnicamente del mismo modo tampoco aporta nada la referencia al Tribunal Superior de Justicia, porque éste no es un órgano de creación autonómica sino estatal, por la Ley Orgánica del Poder Judicial, aunque en este punto es claro que aunque la relación con la Comunidad Autónoma es sólo territorial y no orgánica, pues, hombre, una referencia al Tribunal Superior de Justicia no está de más en el Estatuto, alguna referencia a su contenido y a su función, que es una referencia..., porque realmente no añade nada pero sí que creo que debería de estar ahí.

Los procesalistas critican estas referencias no obstante, desde el punto de vista técnico.

Bien, hay otras referencias equivocadas según los autores que han estudiado este tema, pero éstas son cuestiones de detalle. Por ejemplo el artículo 38, por cuanto se refiere al Ministerio Fiscal, pues es redundante e inútil, y en opinión de algunos, de algún autor, de algún colega mío, pues debiera de suprimirse. Tampoco es como la aspirina, ni buena ni mala, ahí está. Bien.

La cuestión central no es ésta, éstos son detalles y es la ocasión de pulirlos, pero la cuestión central es si debe el Estatuto hacer alguna referencia a los nuevos planteamientos que por razón de la nueva regulación de la que se ha dado en llamar “administración de la Administración de Justicia” cabe esperar que se produzca en un espacio temporal más o menos cercano. Es claro que todo lo que afecta a la organización del Poder Judicial y a su gobierno es de naturaleza estatal, y corresponde al Consejo General del Poder Judicial, pero eso habrá que conjugarlo con el nuevo diseño que surja de la futura Ley Orgánica del Poder Judicial en el marco del Pacto por la Justicia.

Yo no termino de ver, por razones que ahora sería prolijo explicar, si habría que utilizar aquí una fórmula amplia de carácter subrogatorio o una más o menos aventurada enumeración de posibles competencias, al margen de probablemente anticipar el diseño de un futuro Consejo de Justicia, de carácter consultivo, en mi opinión es por ahí, al modo de lo que se ha hecho en Valencia y probablemente, todavía no he tenido mucho tiempo de verlo, de lo que ha resultado en Andalucía.

Lo que ocurre es que a mí, y esto es abriendo un paréntesis y fuera... casi *off the record*, al margen de que seguramente haya que pensar mucho en ello, a mí personalmente me aterra la idea de una negociación de transferencias de medios judiciales, medios materiales judiciales de la Administración de Justicia. ¿Por qué? Porque yo he vivido de cerca, como atento espectador por la parte que me tocaba, las transferencias en otras materias, y no solamente a la Comunidad de Murcia, no me estoy refiriendo concretamente a la Comunidad de Murcia sino a otras, cuyo nombre callaré, transferencias en materia de educación concretamente, e igual he visto en materia de sanidad, y además todos ustedes lo saben. Claro, si la asunción de competencias de medios materiales, de administración de la Administración de Justicia no se hace de manera fina, la losa financiera que puede caerle a esta Comunidad puede ser tremenda. Y la experiencia nos enseña que al final las presiones siempre determinan la aceptación de las condiciones que el Estado pone.

La única defensa frente a ello reside en la articulación de un modelo uniforme de transferencias, pero yo no sé si ello va a ser posible, y menos con la actual correlación de fuerzas en la política nacional y con el camino, la deriva que ha tomado el tema de las reformas estatutarias. Esto no viene mucho al caso con nuestro Estatuto, es la expresión de un temor, pero como creo que es un temor fundado me permito trasladárselo a ustedes, aunque quizá no debiera de haberlo hecho.

Pero como conclusión yo sí que creo que efectivamente hay que poner al día el Estatuto en esta materia. ¿Por qué?, porque hay que hacer posible la implementación de los nuevos modelos organizativos del servicio público de la Administración de Justicia, que es algo muy distinto del Poder Judicial. El Poder Judicial es un poder del Estado, es un poder indivisible, es un poder intransferible, y el día que eso no sea verdad entonces sí que podemos decir que hemos tirado por la ventana quinientos años de Historia de España, pero mientras podamos seguir diciéndolo, pues algo creo que conservaremos de esa idea.

Por eso los Consejos Territoriales de Justicia no pueden intentar ser un remedo del Consejo General del Poder Judicial, entre otras cosas, miren, en primer lugar, porque estaríamos volviendo a la justicia de la aldea, y hay una flagrante infracción al mismo tiempo de un... no ya de un precepto constitucional, sino de todo un modelo de convivencia constitucional, y pasar por eso sería una gravísima responsabilidad histórica. Innovar sí pero sin descubrir el Mediterráneo, y siendo conscientes de que aquí sí que no se puede correr, porque el diseño está absolutamente condicionado por la naturaleza estatal de la materia.

Hasta hoy tenemos una doble visión del tema, la catalana y la valenciana, hasta hoy, hasta hace unos días; desde ayer también la andaluza, que no difiere mucho, creo, de la valenciana.

Del primer modelo, de la visión catalana del tema, me abstendré de hablar, porque ya lo hará el Tribunal Constitucional, y ahí sí que se tiene que mojar el Tribunal Constitucional. Pero sea cual sea su resolución, lo que no se podrá es evitar las opiniones sobre el tema, y me refiero a opiniones con fundamento puramente técnico, que ya existen, al margen de consideraciones de naturaleza política.

Lo cual, por exclusión, también por convicción, me hace inclinarme más hacia el modelo valenciano, o probablemente andaluz, de consejos territoriales de justicia, porque me parecen más plausibles, y porque yo

creo que es adonde deberíamos de tender, y a donde nos va a dirigir el propio Tribunal Constitucional. Pero para ello creo que, en cualquier caso, sería necesario, no sé si decir imprescindible, hacer una declaración genérica de asunción de competencias de justicia en la nueva versión del Estatuto de Autonomía, y dejarlo ahí. Sobre todo porque hay algunas materias, probablemente algunas materias en la legislación estatal que van a exigir o que exigen ya una previsión estatutaria para ser asumida. Bueno, pues una previsión genérica creo que puede ser suficiente para alcanzar ese objetivo, al modo de lo que acaban de hacer los andaluces en el artículo 143 de su flamante Estatuto.

Bien, respecto de la financiación, como es sabido, hasta ahora el sistema de financiación autonómica que afecta a todas las comunidades de régimen común, excepto Navarra y País Vasco, como es sabido, y estas dos por razones artificiosas, de ese conservadurismo paleta que ponía de los nervios a los grandes líderes del socialismo español, empezando por don Indalecio Prieto, pues ese sistema tenía hasta ahora una base paritaria bien conocida y con un escenario de encuentro plurilateral que representa el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Pero ese escenario me temo que va a dejar de tener materialmente virtualidad por una razón muy clara, que es la imposición, de nuevo el mimetismo, del nuevo principio de bilateralidad que impone el Estatuto de Cataluña, de manera que, según este principio, el marco financiero catalán será el que resulte de la negociación, en adelante bilateral, del Estado con la Generalidad.

¡Ojo!, porque fíjense que esta situación obviamente no es indiferente al resto de las comunidades, porque obviamente, y en función de ese mimetismo, todas aspirarán a obtener un estatuto presidido igualmente por la idea de bilateralidad, y dentro de ella, naturalmente, pretenderán obtener el trato más favorable posible, negociado bilateralmente por ellas o bilateralmente con ellas, sin contar con las demás comunidades, por la vía, y eso es algo que ya estamos viendo, de condicionar las inversiones del Estado. ¿Y de ello qué puede resultar? Pues para empezar, la primera consecuencia probablemente sea esa pérdida de razón de ser del marco de consenso que ha venido presidiendo las decisiones del Consejo, es decir, la propia razón de ser del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Y como este ejemplo, podríamos citar otros cuantos susceptibles de poner a prueba la propia capacidad de resistencia financiera, por lo menos, del Estado como tal.

Así, la obligación de que el porcentaje de inversión estatal en Cataluña equivalga al peso de Cataluña en el producto interior bruto de España, pues, fíjense, se ha dicho, es una verdad incontestable, que si se hiciese lo mismo con todas las comunidades autónomas las más pobres quedarían condenadas de por vida a recibir menos inversiones. A menor producto interior bruto, menor inversión estatal basada en este criterio, con lo que el desfase entre comunidades más y menos desarrolladas sería cada vez más profundo.

Es cierto que otros estatutos, como el de Andalucía, han ensayado un parámetro distinto, en este caso el criterio de población, en vez de estrictamente el PIB, pero también se maneja el del PIB en otro sentido, pero desde el mismo planteamiento de la bilateralidad y desde la misma pretensión de obtener el trato más favorable. Con lo cual el resultado, me remito a una afirmación leída en la prensa hace muy poquitos días, concretamente en El País, en el cual simplemente las cuentas no pueden salir, porque la resultante es inviable: sumará más del 100% de las disponibilidades presupuestarias.

Con este panorama, yo diría a pesar de él, no podemos en Murcia, sin embargo, prescindir de la reclamación, por ejemplo, de nuestra propia deuda histórica, que sin duda existe y es de fácil cuantificación, pues basta la consideración del incremento de población, el legal y el oficialmente reconocido, y el real, que también ha existido estos años atrás que tanto ha obligado a las administraciones autonómica y local a incrementar sus servicios de acogida, asistencia, sanitarios, de escolarización, etcétera; es decir, la deuda que resulta de la asignación de recursos del Estado sobre datos irreales durante todos estos años pasados, bastantes años, infraestructuras deficitarias de todo tipo. Por no contar con retrasos históricos en otras materias, que habría que vincular a estas últimas, ¿o es que ya se nos ha olvidado el retraso de diez años en la construcción de una autovía, que además es una autovía de tercera entre Alicante y Murcia, y no digamos en poner fin al aislamiento de Cartagena o del Mar Menor, o del Noroeste, o el retraso y maltrato en infraestructuras universitarias, hospitalarias, ferroviarias y algunas otras, como el aeropuerto. En muchas de estas materias pues hay que reconocer que hemos estado algo así como abandonados de la mano de Dios, y eso pues ahí está. Y al fin y al cabo el problema de la financiación de las llamadas deudas históricas en el marco de

relaciones bilaterales deberá de solucionarlo quien lo ha tolerado, incluso quien ha propiciado el camino, al tolerárselo algunos, pues a otros.

Y si ahora las deudas históricas surgen como hongos en otoño, o bien se atienden como se puedan, y ya veremos de qué caja se tira para completar el que con enigmática ironía ha denominado el ministro de Economía, hace muy poco también, el sudoku de la financiación territorial, o bien se crearán indeseables tensiones entre comunidades que jamás tendrían que haberse enfrentado por esto.

En este escenario nuestra situación creo que debe de atender a esa deuda histórica desde distintos criterios, como la ponderación de la extensión territorial y la población sobre las del Estado, considerando en todo caso el incremento real de la población.

Pero además creo que de ningún modo podemos renunciar a la exigencia de una inversión adicional del Estado en infraestructuras, al margen, por supuesto, del Fondo de Compensación Interterritorial, inversión adicional que permita avanzar en la convergencia del PIB por habitante entre Murcia y la media nacional española. Cifra que, en aras del principio de igualdad, debe de cuantificarse por lo menos con los mismos criterios que se han aceptado, y que se van a aceptar sin duda, para otras comunidades.

Recordemos el acuerdo alcanzado en Castilla-La Mancha, que allí se ha cifrado en un 1%, en aras del proceso de convergencia con el PIB estatal. Pero creo que en Andalucía, todavía no he tenido oportunidad de leerlo con detenimiento, ocurre exactamente lo mismo.

Por último, una breve referencia sobre las competencias en materia de aguas y su pretendido blindaje, si es que ustedes todavía llegan a aguantarme.

En línea de principio, recordemos que toda cuenca hidrográfica que afecte a varias comunidades compete sólo al Estado, eso lo tenemos claro, que es quien tiene la capacidad de decisión. Sin embargo, varias de las reformas estatutarias en curso pretenden determinar cuánto y hasta cuándo se trasvasa, lo que indefectiblemente conduce a la paralización de iniciativas simplemente por ser antagónicas; y o bien se paralizan o bien se produce un enfrentamiento entre comunidades.

En ese marco, en ese escenario escuchamos en estos tiempos cómo se habla a veces, yo creo que con alguna alegría, por no decir ligereza, de blindar las competencias autonómicas, sobre todo en materia de aguas, y naturalmente, a veces, desde posturas encontradas.

Bien. Lo que podríamos llamar técnica de blindaje, lo primero que requiere, para significar algo eficaz, es tener la posibilidad de llevarla adelante, y eso pasa por una redefinición de la tipología de las competencias. Eso lo sabían muy bien los catalanes. Tan lo sabían bien que por eso ensayaron echar un pulso, el pulso más importante probablemente de su primer proyecto de Estatuto, echar un pulso al Estado, y lo hicieron en el título IV, capítulo I del proyecto.

Lo que ocurre es que es inadmisibles que un Estatuto pretenda definir con carácter general el concepto de competencias exclusivas, compartidas y de ejecución. Porque ésa es una definición que no había hecho ni la propia Constitución, y en cuya interpretación, además, ha sido siempre competencia del Tribunal Constitucional, cuya doctrina constitucional, por lo demás, ha sido sistemáticamente obviada en el texto catalán desde este punto de vista. Y ya veremos qué dice el Tribunal Constitucional al respecto, porque es su propia doctrina la que ha sido obviada en ese texto.

No obstante, y a pesar de ello, se habla reiteradamente de la pretensión de blindar competencias en materia de aguas, quizá exagerando con el recurso lingüístico al término, a la palabra “blindar”, lo que en puridad no son más que mecanismos para incrementar la participación autonómica en la gestión de determinados aspectos de la cuencas interregionales.

Pero afortunadamente al respecto, y les resumo, la situación en estos momentos es la siguiente, y creo que afortunadamente para nosotros. Primero, hay un precedente de que no se ha aceptado la pretensión del

tripartito, del tripartito anterior, no el que se ve venir, de competencia exclusiva sobre el río Ebro en territorio catalán, ni la de emisión de informes determinantes sobre futuros trasvases, sí de informes preceptivos, pero no determinantes. Es de suponer, por tanto, que las propuestas de reformas estatutarias, en este sentido, de Andalucía, Aragón y Castilla-La Mancha correrán la misma suerte, si hay coherencia en este mundo.

Pero ello es síntoma además, esperemos que un síntoma inamovible, de que el Ministerio de Medio Ambiente, es decir, el Estado, en un ejercicio de responsabilidad que le honra, no piensa ceder el control del dominio público de los ríos interregionales y sus cuencas hidrográficas, lo que implica los caudales mínimos, la planificación hidrológica, infraestructuras hídricas y, lo que es más importante para nosotros ahora mismo, los trasvases y la regulación y control de los mercados del agua.

Si ello es así y el Ministerio no piensa ceder, creo, estoy convencido de que es así, en ese punto, cuando se nos habla de blindar el trasvase del Tajo desde las reformas de los estatutos de autonomía, además de ser una incoherencia con la política estatal, es algo que no se entiende muy bien, a no ser que se trate de introducir alguna declaración bien sonante, pero con poco contenido.

Otra cosa es que se pueda alcanzar un mayor protagonismo en la gestión sobre aspectos no sustantivos por vía de una delegación de funciones en las comunidades autónomas. Y a mí no me extrañaría que eso se enmascarara con ocasión del proceso para la reforma de las actuales confederaciones hidrográficas, que pasarían, como probablemente ustedes saben, a llamarse demarcaciones, con nuevas competencias, por ejemplo en materia de costas, de acuerdo con los planteamientos generales de la Directiva marco del agua.

Como también es muy discutible calificar de blindaje a la transformación de la genérica dotación de agua a las zonas de riego del trasvase en concesiones administrativas ad personam, con ese añadido de hacerlo en escritura pública. Pero, en fin, este es un charco en el que no quiero meterme ahora. Sólo recordar que los regantes son 70.000, 70.000 escrituras públicas. Y recordar también que las concesiones administrativas se formalizan en documentos administrativos con valor de documento público y directamente inscribibles en el Registro de la Propiedad. Y también recordar que los regantes de la Ley del 73 tienen sus resoluciones administrativas de concesión, creo recordar que por 99 años, y eso también puede en algún extremo, en algún caso, generar ciertas controversias. Entonces he dicho que no quería entrar en ese charco, y en cualquier caso yo creo que sí que debe ser recibido de manera plausible y felicitar la iniciativa de blindar, aunque técnicamente, he dicho al principio que algunas cosas iban a estar pasadas por el prisma de lo jurídico, aunque, repito, desde el punto de vista estrictamente jurídico pueda ofrecer algunas dudas, pero, en fin, la intención crítica y supongo que material es buena y creo que es plausible.

Queda la cuestión del control de las cuencas internas o intrarregionales. Este es otro charco en el que tampoco tengo intención de mojarme hoy. Ya sabemos que las cuencas internas sin agua no interesan a nadie, ¡pues si no tienen agua, para qué!, y eso parece ocurrir con lo que podríamos llamar “cuenca del Campo de Cartagena”, ésa que va desde el Puerto de la Cadena hasta el litoral, el Campo de Cartagena que siempre se llama, y se llama así, Campo de Murcia, pero en fin. Pero, ¡jojo!, que a lo mejor esa idea hay que revisarla a medida que la implementación de los procesos de desalación y la tecnología de desalación vayan avanzando, aparte del tema nada irrelevante cuando lo que se administra es la penuria de la depuración y reutilización de aguas residuales. Y no se olvide que la reforma de 1998, esa reforma de nuestro Estatuto, atribuyó en régimen de competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Murcia la ordenación y concesión de estos recursos y aprovechamientos hidráulicos de las cuencas interiores, sean aguas superficiales o subterráneas, sin que ello signifique naturalmente desconocer la naturaleza demanial de esta agua, como igualmente ocurre ahora con las aguas desaladas. Hasta la reforma de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, La ley de 2001, que se ha llevado a cabo en 2005 para modificar el artículo 5.e), creo recordar, y declarar taxativamente la naturaleza de aguas de dominio público del Estado a las aguas producto de la desalación de aguas del mar, hasta ese momento había serias dudas sobre la naturaleza jurídica de las aguas desaladas, por una razón, que además curiosamente había sido estudiada y puesta de relieve con énfasis por algunos muy conocidos juristas, administrativistas, expertos en materia de agua y asesores, por cierto, del Gobierno de Aragón, ¡eh! Dos colegas míos muy conocidos decían, siguiendo lo que en otro tiempo ya había expuesto otro jurista de la categoría de Ramón Martín Mateo, que una cosa es el agua del mar, un bien común, y otra cosa es el producto

del tratamiento industrial del agua del mar, que en cuanto tal no habría inconveniente en ser privado, aunque, como dice la Ley de Aguas, se convertirían en públicas cuando se incorporaran a los cauces públicos, lo cual es lógico.

Y bueno, se ha optado por esa declaración, yo creo que apresurada y además innecesaria, de dominio público estatal de las aguas producto de la desalación, olvidando que no por eso cambia su naturaleza de producto industrial, y que por tanto, en cuanto tal, producto industrial. Pues si quiere tener éxito esa actividad desde el punto económico, pues hay que dar facilidades para su comercialización, para su tráfico jurídico, y en cualquier caso ésa es una opción que se ha tomado. Pero es que el problema no es la naturaleza demanial o no de estas aguas y de las otras, que eso nadie lo discute, no lo podemos discutir, el problema es de qué Administración deben de depender cuando se trate de cuencas interiores, porque yo creo que la reforma del Estatuto de 1998 dio pie a la creación de entes públicos comunitarios, propios de la Comunidad, que puedan tener un amplio margen de intervención en esta materia.

Y bien, hasta aquí llego en mi intervención. Espero no haber llegado por lo menos al límite de su paciencia, que sí que la habré agotado bastante, con toda seguridad. En cualquier caso, les agradezco, señor presidente, y a todos ustedes, la atención que me han prestado. Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Roca. Gracias por su intervención.

Ahora es el turno de los grupos, a los que dadas las circunstancias técnicas de la casa ruego brevedad, porque me advierten que el equipo que está generando electricidad tiene una capacidad limitada en el tiempo, no sé cuánto, pero en fin, hagamos los turnos, por favor, breves.

Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, dar la bienvenida a don Juan Roca en nombre del grupo parlamentario Socialista, agradecerle, como no puede ser de otra manera, la extensa y el denso contenido de su exposición que lógicamente el Partido Socialista va a incorporar con interés a nuestra reflexión colectiva para enriquecer precisamente esa reflexión y sumarla a las muchas comparecencias que se han producido en esta Cámara y que, sin lugar a dudas, nos van a ayudar a sacar el mejor Estatuto para la Región de Murcia, que yo creo que es el objetivo que tenemos no sólo los grupos parlamentarios de esta Cámara sino toda la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, bienvenido, gracias por su exposición y esperamos que los grupos parlamentarios sepamos recoger todo lo bueno de todas las exposiciones para saber elaborar, a ser posible lo antes posible, aunque sea reiterativo, un Estatuto reformado y actualizado para los ciudadanos de la Región de Murcia.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señora Rosique.

Señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Darle la bienvenida formalmente al señor Roca.

Yo creo que su intervención, por lo extenso y por el contenido de la misma, es una intervención interesante, a repasar y a estudiar, a valorar, sin duda lo hará Izquierda Unida con carácter previo a tomar una posición de propuesta en relación a la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía.

Hay elementos lógicamente importantes en sus manifestaciones. Me llaman muchas de ellas la atención, lógicamente sería muy prolijo comentarlas, o incluso pedir alguna aclaración.

Sí me gustaría que diera una opinión, me gustaría pedirle su opinión particular, porque usted ha hecho mención al necesario acuerdo de las fuerzas políticas mayoritarias en relación a la reforma del Estatuto de Autonomía, y yo sé que es muy cercano en el tiempo porque prácticamente ayer el Parlamento votó, el Parlamento de la nación, la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en este caso no solamente por los partidos mayoritarios sino también por Izquierda Unida. Pedirle su valoración y lo que se puede considerar como un elemento de punto de inflexión en el trámite que en este momento se sigue, y en aquellos estatutos que todavía podemos encontrarnos en la actual etapa.

Preguntarle también en relación al tema de los derechos y deberes, usted ha manifestado una duda, legítima sin duda, en relación a la pertinencia o no de incluir, reproducir o incluir como derechos subjetivos y universales incluso algunos que no pudieran estar reflejados en la Constitución española. El carácter del principio que ha defendido a lo largo de toda su intervención, con el que yo coincido, de la igualdad, previsto ya en la propia Constitución, y su amoldamiento de algún modo a situaciones devenidas y que están incluso en tramitación en este momento, la famosa ley de igualdad, que de algún modo va a llevar incluso al ámbito privado, en el marco de las propias empresas, consejos de administraciones, el tema de la paridad en la mujer.

Yo creo que el planteamiento de referencia sería en el sentido de lo que usted decía de que el Estatuto del 98, la reforma que hicimos en Murcia, si era viejo o era joven. Pues yo creo que también en base a todos los acontecimientos que están pasando y la velocidad de las cosas, también sería un elemento a reflexionar, si el tiempo en años medidos, en años es suficiente elemento de referencia para medir si es viejo o joven.

Una pregunta solamente y ya con esto termino antes de hacer una mínima referencia al tema financiero. ¿Considera, señor Roca, que sería posible hacer alguna propuesta en materia electoral, de la Ley Electoral de la Región de Murcia que acomodase mejor nuestra norma prevista en el propio Estatuto, bajo el cumplimiento de lo que establece la Constitución española, de que prime lógicamente el principio de proporcionalidad y el criterio de consideración de la provincia como ámbito de elección?, ¿considera que se podría hacer algún planteamiento más respetuoso con los principios constitucionales?

Y finalmente, señor Roca, en el tema de la financiación, yo creo que es un debate que desde luego merecería muchísimo más tiempo, y solamente agradecerle profundamente el que nos hayamos sentido acompañados en sus manifestaciones hoy en relación al tema de la deuda histórica, que compartimos un buen día de febrero con el señor Juan Bernal, consejero de Hacienda, cuantificó entonces la deuda en 76.000 millones de las antiguas pesetas, desde luego bastante ha llovido desde entonces y tendríamos que actualizar,

pero digo que en ese tránsito desde marzo del año 96 hasta hoy prácticamente, en que usted ha venido a la Cámara, nos hemos sentido en solitario. Nos alegramos de encontrar un aliado en esa pretensión, que yo estoy seguro que va a tener desde luego bastantes más adeptos de los que ha tenido estos últimos años.

Muchas gracias, señor Roca, por su comparecencia. La creo enormemente valiosa para el funcionamiento de esta Comisión.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Señor Ruiz.

SR. RUIZ LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Señor Roca, en primer lugar, también darle la bienvenida en nombre del grupo parlamentario Popular y darle también las gracias porque la verdad es que siempre es bueno tener aquí a una persona de sus conocimientos jurídicos y su valía personal, además como otras personas, pero también especialmente participante en los comentarios al Estatuto de Autonomía que tenemos en vigor, por lo tanto les da un conocimiento más profundo, ya no es solo una reflexión política o personal sino jurídica, que es lo que también estamos pidiendo los grupos parlamentarios. Y yo creo que además ha hecho una magnífica elección esta Comisión haciéndole que comparezca usted esta mañana aquí, o pidiéndole el que comparezca esta mañana aquí, porque la verdad es que creo que ha sido un lujo para los que le hemos escuchado y así por lo menos lo piensa mi grupo, e imagino que todos los que le hemos escuchado, porque ha sido bastante sistemática en la definición por bloques, y muy clara en temas que eran complicados, aunque usted dice que no se metía en charcos, pero al final sí que... y nos ha parecido muy bien además que entre en determinados temas que son difíciles y que tendremos que abordar. No por su dificultad tendríamos que esquivar, sino que tendremos que abordar.

Y todo esto nos ratifica mucho más en lo que viene diciendo el grupo parlamentario Popular, y yo creo que ya lo decimos todos, que la técnica que está haciendo esta Asamblea Regional, nuestra Comunidad Autónoma, para modificar su Estatuto es la técnica que modestamente creo que debían de haber hecho otros parlamentos, que es escuchar mucho más a la sociedad, mucho más a la gente, mucho más a los ciudadanos, para poder hacer un Estatuto que realmente concuerde con lo que nos piden los ciudadanos.

Yo voy a ser breve porque veo las circunstancias en las que estamos, pero sí que quiero hacer unas pequeñas afirmaciones o unas pequeñas cuestiones para que usted también, poner esas reflexiones sobre la mesa para, si a usted le parece bien, pues compartirlas conmigo, me refiero dentro de sus criterios.

En primer lugar, por ejemplo, habíamos hablado de los derechos y los deberes. Me parece muy bien que se hable también de deberes, porque a veces tenemos esa caída los políticos de hablar solo de los derechos, porque parece complicado decirle a los ciudadanos que también tienen deberes, y hay que decirlo.

Yo creo que ha dicho una cosa importantísima, que es el principio de igualdad entre todos los españoles, que nos da base a la propia nación española, y yo creo que comparto con usted perfectamente. Pero si nosotros no ponemos -es una pregunta- una serie de derechos y de deberes, como hemos dicho, por ejemplo,

¿un murciano que vea el Estatuto de Cataluña puede pedir al Estado que le ampare esos derechos que aparecen en el Estatuto de Cataluña?, por supuesto si pasara el Tribunal Constitucional, ¿puede pedir que le amparen esos derechos por el principio de igualdad, que no estarían contemplados, al menos la lista, en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia?

Respecto a los derechos, también quiero poner un poco sobre la mesa esos nuevos derechos que surgen, que todos tenemos como asumidos, pero que no están contemplados en nuestro Estatuto. Por ejemplo, yo recuerdo los comparecientes de los sindicatos, que hablaban de derechos laborales, derechos de acceso en condiciones al trabajo, determinados tipos de accesos que tengan que ver con la vida laboral. A nosotros nos pareció por lo menos novedoso, y yo le pregunto si jurídicamente eso es factible o no.

Y termino con un par de cosas. Nosotros desde el grupo parlamentario Popular siempre hemos sido partidarios desde el primer día de no hacer un estatuto que sea tipo catalán, no por los contenidos, que también, que es una decisión de nuestro grupo parlamentario, sino por la manera reglamentista que tiene el Estatuto catalán. Nos parece que debe ser un estatuto marco, y de ahí se desarrollen leyes, como por ejemplo la ley electoral que plantea el grupo de Izquierda Unida. Nosotros pensamos que debe haber una regulación que luego se desarrolle en una ley electoral, que ahí se estará de acuerdo o no se estará de acuerdo, pero a lo mejor no debe ser el sitio donde poner si el tres o el cinco, o poner otras muchísimas cosas, como alguna vez he comentado aquí, y que, a riesgo de ser reiterativo, se la comento a usted, por ejemplo regular el buceo deportivo no nos parece lógico que se haga en un Estatuto de Autonomía, como hace el de Cataluña.

Y termino con dos cosas. Se está dando mucho que las comunidades autónomas mandan estatutos que aparentemente son inconstitucionales, y así incluso ellos los reconocen, para que sea el Congreso de los Diputados el que les rebaje esas demandas. ¿Por qué? Porque parece que queda mejor ante tu ciudadanía pedir lo máximo y que luego venga el señor de las rebajas que está en el Congreso de los Diputados, o los partidos políticos que estamos en el Congreso de los Diputados, y que sean los que al final... Entonces, ¿usted es partidario de hacer un Estatuto de máximos y que luego vengan los de Madrid, como se dice normalmente, a cortarnos, o que tengamos la responsabilidad de decir: vamos a hacer un Estatuto que sea constitucional, que sea acorde a las normas, que sea solidario con los demás?

Y lo último que sí que voy a decir, que es el tema de la financiación. Yo, siempre lo he dicho, soy partidario de la multilateralidad a la hora de la financiación y no la bilateralidad. Por eso coincido totalmente con usted, con lo que nos decía sobre la bilateralidad, y que yo, a mi entender, y al del grupo parlamentario Popular, yo creo que significa ni más ni menos que la quiebra de la solidaridad, el egoísmo y la quiebra de la solidaridad entre regiones que pertenecen a una misma nación, que es la española.

Termino como empecé, señor Roca, dándole las gracias, poniéndome a su disposición, y como también hacemos para cualquier otra aclaración que usted tenga a bien mandar a esta comisión, ya sea documentación, informes, escritos, lo que usted quiera, el grupo parlamentario Popular está a su entera disposición, como hemos hecho con todos los comparecientes, para tramitarlo dentro de esta comisión.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Ruiz.

Señor Roca.

Ahora sí, señor Roca, brevedad, dadas las circunstancias.

SR. ROCA GUILLAMÓN (CATEDRÁTICO DE DERECHO CIVIL):

Bien. La declaración de derechos. Yo no sé si me he expresado con suficiente claridad, pero las declaraciones de derechos adornan y están bien; si son redundantes no añaden nada; si son nuevas o distintas, como ocurre en el Estatuto de Cataluña en alguna ocasión, pueden afectar al principio de igualdad y por ahí ser impugnadas. De todas formas, ¿debe de contener o no el Estatuto? Hombre, alguna cosa hay que hacer, sobre todo cuando esas declaraciones de derechos se utilizan como cauce de explicación de las políticas públicas en las que hay un consenso, pero en las que hay un consenso, no un programa político de uno, sino un consenso de entre los que están participando en la reforma del Estatuto, en la redacción del Estatuto. Hombre, si se acepta, pues es que hay consenso. Si alguien propone, pues, yo qué sé, cualquier cosa, incorporar el derecho a bucear, pues, mire usted, el derecho a bucear no hace falta que lo incorporen, pero si se decide incorporarlo, pues ya están de acuerdo. Pues bien.

O sea, que sin llegar a esos extremos, cosas más serias pues sí que se pueden incorporar, y seguro que va a haber acuerdo en ese sentido. Ya en el Estatuto hay alguna declaración en ese sentido.

En cuanto a las propuestas en materia electoral, hombre, estamos en lo mismo: si hay acuerdo, pues está bien, pero creo que la discusión del Estatuto no debe resultar oscurecida por cambios de circunscripción, que si circunscripción única o cinco circunscripciones, que si el 3% o el 5%. Si hay acuerdo, pues bien, pero no oscurezcamos el proceso final o el objetivo final por esa discusión. En cualquier caso, es una opción política, es una decisión que técnicamente, pues claro que es posible.

Y no me acuerdo cuál era su tercera pregunta. La deuda histórica. Bueno, más que una pregunta era una consideración. Bien, pues yo creo que efectivamente la deuda histórica existe y siempre se reclama desde la oposición. Cuando se está en el Gobierno, en el poder, pues hay menos interés en reconocerla, pero, en fin, eso es lógico y comprensible.

No sé si me he dejado alguna cosa.

En cuanto al portavoz del grupo Popular, hombre, pues en técnica legislativa de nuevo la declaración de derechos se puede hacer de una manera u otra, pero, lo mismo le digo, es una escenificación de las políticas públicas, y ahí está la utilidad, en que a través de esas declaraciones de derechos escenificar las políticas públicas que merecen ser incorporadas al Estatuto porque hay consenso sobre ello.

¡Ah, sí, había una cosa! Perdón, señor Cayetano Jaime Moltó. Es que hablaba usted de las minorías. Bueno, si yo he dicho el acuerdo entre los grupos mayoritarios, ha sido un error. Lo ideal es el consenso y el contar con todos. Además, yo siempre he sido un defensor de las minorías, lo cual no quiere decir que el reconocimiento de las minorías suponga que las minorías puedan imponer por otra vía cosas que no se corresponden con su representación real, el peso de su representación real. Pero en ese sentido, perdón si he dicho eso, porque claramente entiendo que Izquierda Unida debe estar ahí incluida, y ojalá se llegue al consenso total y absoluto.

No recuerdo otra cosa que me ha dicho Juan Carlos Ruiz sobre el contenido básico de..., ¿de qué?, porque he apuntado contenido básico, pero no sé exactamente de qué se trataba. Contenido básico de ciertos derechos o algo así. Es que no me ha dado tiempo. Bueno, si lo recuerda, porque a mí se me ha ido la idea. La concreción de derechos específicos, sí. Pues estamos en lo mismo. Hombre, yo creo que el Estatuto de Autonomía no está para eso, el Estatuto de Autonomía no está para eso, está para marcar grandes principios, grandes líneas rectoras de las políticas públicas, etcétera, que permiten luego, según quién gobierne, aplicar sus propios programas de gobierno dentro de la unidad en las políticas y el acuerdo que existe en las políticas públicas. Si no es así, vamos a estar cambiando el Estatuto cada dos por tres, o intentando cambiarlo, o condicionando mucho al que gane las elecciones o al que pueda formar gobierno. Entonces, eso yo creo que hay que tratarlo con cuidado. Aparte, concretamente, de que en materia laboral esas grandes declaraciones están en la leyes generales del Estado, y entonces, bueno, pues no pasa nada si se incorpora alguna

declaración, pero tampoco añaden nada. Estamos en lo mismo, creo. Y lo mismo, si aquí incorporamos algo que no afecta al resto de los trabajadores del Estado, pues a lo mejor probablemente estamos infringiendo, alguien podría decir que el Estatuto es inconstitucional porque infringe el principio de igualdad.

¿Enviar estatutos inconstitucionales reconocidos y para que los rebaje el Congreso? Bien, puede ser una técnica para quedar bien en casa y tal. ¿Pero y si luego no los recurre nadie? Porque, por ejemplo, el Partido Popular puede recurrir, es uno de los recurrentes, hay otras comunidades, hay otros entes recurrentes, pero es uno de los recurrentes del Estatuto de Cataluña, pero obviamente no va a recurrir el Estatuto de Andalucía. Y hay algunas cosas en el Estatuto de Andalucía que están en el Estatuto de Cataluña y rozan probablemente también la inconstitucionalidad. Sería bastante esperpéntico que se recurriera lo que se ha votado cuando ha habido un acuerdo. Entonces, si nadie lo recurre, pues ahí se queda, pero el problema está, y el problema se le traslada al Estado, el problema se le traslada al Estado, a la Administración central o al Gobierno, o a quien usted quiera llamarle. Entonces, claro, ojo con eso, porque lanzar piedras así sin saber dónde van a caer, pues es arriesgarse a que el charco te salpique.

¡Ah!, y lo otro que me decía, ya lo recuerdo. Si un ciudadano de aquí puede pretender el amparo del Tribunal Constitucional porque no se encuentra integrado dentro del derecho reconocido en el Estatuto de Cataluña. Hombre, pues dependerá. Yo de entrada nunca digo que no a nada porque todo es posible, todo es posible. No me suena demasiado bien en principio de una manera abstracta, salvo porque hay una idea básica en Derecho, y es que tiene que haber un interés legítimo, es un concepto técnico el interés legítimo, y entonces eso es lo que justificaría una iniciativa de ese tipo. Si hay una lesión a un derecho concreto como consecuencia de tal, entonces sí que podría; si no, pues es más dudoso que lo hiciera como tal ciudadano individual. Otra cosa es que lo recurriera quien tiene la legitimación para una acción de estas que ahora se llaman acciones de clase, ¿no?, las clases que tan de moda están, los consumidores, la asociación de usuarios de no sé qué, o la Asociación de Usuarios de Internet de la Región de Murcia se considera discriminada frente a.... Bueno, pues eso sería quizás otra cosa. En esa línea creo que debe ir la respuesta.

No sé si me dejo algo, pero, en cualquier caso, vuelvo a dar las gracias por su paciencia.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Las gracias las da la Comisión, señor Roca, y con este agradecimiento levantamos la sesión perentoriamente.

